



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N°124-2023-MDCH-GM**

Arequipa, 04 de diciembre del 2023.

### VISTOS:

La Orden de Servicio N°515-2023 de fecha 25 de setiembre del 2023, Informe de Conformidad N°153-2023-GSP-MDCH de fecha 09 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N°246-2023-UL-MDCH de fecha 17 de noviembre del 2023 de la Unidad de Logística, Informe N°360-2023-ALE-MDCH de fecha 29 de noviembre del 2023, del Asesor Legal Externo y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”*

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: *“El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”*. Asimismo, el numeral 161.2. establece que: *“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”*.

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:  $F = 0.40$  para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.  
 $F = 0.25$  para los plazos mayores a sesenta (60) días.”

Que, siendo ello así, mediante Orden de Servicio N°515-2023 de fecha 25 de setiembre del 2023, la Proveedoradora **Sra. LILIANA LIZETH ANCASI TRIBIÑOS**, con RUC N°10439615058, fue contratada para la ejecución del: **“SERVICIO DE ELABORACION DE MAPA DEL DELITO Y**



000046

00 468

# Municipalidad Distrital de Characato

**RIESGO, PARA LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**” por el valor total de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), siendo notificada en fecha 25 de setiembre del 2023, con un plazo de ejecución del servicio de 15 días calendario, contados al día siguiente de ser notificada la Orden de Servicio.

Que, mediante Informe de Conformidad N°153-2023-GSP-MDCH de fecha 09 de noviembre del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos, informa el cumplimiento tardío del: **“SERVICIO DE ELABORACION DE MAPA DEL DELITO Y RIESGO, PARA LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”**, correspondiente a 17 días.

Que, mediante Informe N°246-2023-UL-MDCH de fecha 17 de noviembre del 2023, la Unidad de Logística, realiza el cálculo de penalidades por mora en contra de la proveedora **Sra. LILIANA LIZETH ANCASI TRIBIÑOS** con RUC N°10439615058 por un retraso injustificado de 17 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Servicio N°515-2023 de fecha 25 de setiembre del 2023, para la ejecución del **“SERVICIO DE ELABORACION DE MAPA DEL DELITO Y RIESGO, PARA LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”**; obteniendo como resultado del cálculo de la penalidad máxima la suma de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 soles), según establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia que forma parte de la Orden de Servicio N°515-2023.

Que, bajo dicho contexto el Asesor Legal Externo, mediante el Informe Legal N°360-2023-AL-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando se proceda a disponer la aplicación de penalidad por el monto del 10% de su contrato, penalidad que asciende al monto de S/. 300.00 a la proveedora **Sra. LILIANA LIZETH ANCASI TRIBIÑOS** con RUC N°10439615058, conforme a lo señalado el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la **APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA** por mora a la proveedora **Sra. LILIANA LIZETH ANCASI TRIBIÑOS** con RUC N°10439615058, por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), por haber incurrido en retraso injustificado de 17 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Servicio N°515-2023, **“SERVICIO DE ELABORACION DE MAPA DEL DELITO Y RIESGO, PARA LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”**, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en el Informe de Conformidad N°153-2023-GSP-MDCH, el Informe N°246-2023-UL-MDCH, y el Informe N°360-2023-ALE-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Logística, implementar con los efectos jurídicos derivados de la aplicación de penalidad máxima a la proveedora **Sra. LILIANA LIZETH ANCASI TRIBIÑOS**, por retraso en la ejecución del servicio, sin perjuicio de lo anterior, se servirá evaluar la existencia de posibles daños y perjuicios generados a la Municipalidad Distrital de Characato, ello a efectos de iniciar la acción conveniente en la vía que corresponda en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad de Logística, comunique al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtual al numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

000045 00 469



# Municipalidad Distrital de Characato

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi  
Gerente Municipal

